

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas

Código: 4044

Descripción:

Sin duda, el Convenio 169 de la OIT ha marcado un hito en la forma en que se deben relacionar los Estados con sus pueblos indígenas y tribales. ¿Cuál es el rol que deben cumplir jueces y juezas frente a la afectación o vulneración del marco jurídico establecido en dicho instrumento internacional? Para responder esta pregunta es necesario, ante todo, conocer las diversas formas de reconocimiento y protección de la diversidad cultural y los mecanismos de protección de los derechos contemplados en el Convenio 169 y analizar reflexivamente, tanto el impacto del Convenio en la legislación interna como las soluciones jurisprudenciales de los últimos años.

Destinatarios y destinatarias:

Escalafón Primario.

Objetivos

a. Objetivo general

- Conocer el panorama general del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, respecto de su contenido normativo, alcances en la legislación interna y el rol del sistema judicial y la judicatura en su aplicación. Asimismo, podrán resolver conflictos que importen afectación o vulneración de derechos de pueblos indígenas y tribales, a través de la aplicación de las herramientas que establece el instrumento internacional.

b. Objetivos específicos

- Reconocer las normas y su aplicación en la resolución de conflictos jurídicos relativos a la consulta y participación indígena, respecto de las políticas y medidas administrativas y legislativas nacionales, teniendo en cuenta los criterios jurisprudenciales y las fuentes

internas de reglamentación sectorial.

- Identificar y examinar el contenido y finalidad de las normas del Convenio sobre protección de tierras y territorios, contrastándolas con las reglas constitucionales y legales relativas a la protección de la propiedad, buscando mejorar la pertinencia del razonamiento y contenido de la decisión judicial.
- Conocer las formas de protección de los derechos de los pueblos indígenas sobre el territorio, su identidad y cultura en las leyes 19.253, 19.300, 20.249 y normas sectoriales sobre recursos naturales.
- Resolver un litigio constitucional, civil, laboral o penal con pertinencia indígena, cumpliendo con las obligaciones que al Estado impone el Convenio 169.

1. Contenidos

Unidades de aprendizaje	Contenidos
Módulo 1: El convenio 169: Su finalidad y la participación y consulta como “piedra angular” de un tratado de Derechos Humanos	1. El Convenio como tratado de Derechos Humanos 1.1 Cómo se interpreta el Convenio 169: criterios e insumos teóricos. 1.2 La cláusula de flexibilidad. 1.3 Otros instrumentos de protección de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas. 1.4 Igualdad y no discriminación. Mirada interseccional, Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas y Acceso a la Justicia. 2. La consulta y las formas de participación en el Convenio 2.1 Las disposiciones sobre participación y consulta como la “piedra angular” del Convenio. 2.2 La participación y consulta en relación con el derecho a la libre determinación. 2.3 El mecanismo de participación y consulta en el Convenio. 2.4 El derecho-deber de consulta indígena. Principios rectores o estándares.

	2.5 Carácter vinculante de la consulta 2.6 Reglamentación interna de la consulta del artículo 6 del Convenio.
Módulo 2: La protección de las tierras y los territorios	1. Las tierras en el Convenio: Vinculación con el derecho a la libre determinación, importancia especial y deberes para los gobiernos 1.1 Las tierras y el derecho a la libre determinación. 1.2 Importancia especial de la relación de los pueblos indígenas con las tierras. Introducción del concepto de territorio. 1.3 Derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras y deberes correlativos de los gobiernos. 2. El régimen de protección de las tierras indígenas. Los derechos que reconoce y deberes que establece el Convenio. 2.1 Régimen de las tierras indígenas en el Convenio: Alcance del concepto “tierras” 2.2 Régimen de las tierras indígenas en el Convenio: Consideración especial de los aspectos colectivos de la relación entre los pueblos indígenas y las tierras o territorios. 2.3 Derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras y deberes correlativos de los gobiernos. 3. El régimen de los recursos naturales. Los derechos que reconoce el Convenio. 3.1 El régimen de los recursos naturales. Artículo 15.
Módulo 3: Los derechos de los pueblos indígenas en los litigios constitucionales, civiles, laborales, penales,	1. El componente indígena en los litigios judiciales 1.1 El Convenio y la reinterpretación de los derechos fundamentales constitucionales en clave indígena: Recursos de protección y amparo. 1.2 Las normas especiales en materia civil: Conflictos civiles, electorales y asociativos.

ambientales y de recursos naturales.	1.3 Normativa en materia laboral y de seguridad social: Las comunidades como empleadoras y los pueblos indígenas como trabajadores y trabajadoras. 1.4 El impacto del Convenio en materia penal: Persecución penal e instituciones de justicia penal indígena.
Módulo 4: Actividades de evaluación final y cierre	

2. Modalidad de ejecución

Los cursos en línea de la Academia Judicial se desarrollan a distancia, a través de la plataforma que se dispone para estos fines en <http://campusvirtual.academiajudicial.cl>; y 4 sesiones sincrónicas tutorizadas, a realizar semanalmente por medio de la plataforma de videoconferencia Zoom. De esta manera, se combina la entrega de contenidos y la retroalimentación del aprendizaje, impulsando la interacción entre estudiantes y tutores y tutoras.

3. Metodología

Los cursos tienen una **estructura modular**, estando compuestos por 4 módulos. Los **primeros tres módulos**, que se habilitarán secuencial y semanalmente, contemplan recursos para el aprendizaje (contenidos mínimos, recursos obligatorios y complementarios) y actividades de aprendizaje (dinámicas de aplicación y cuestionarios). La revisión y estudio de los recursos para el aprendizaje será fundamental para responder a las actividades de aprendizaje, así como para avanzar semanalmente al siguiente módulo.

El **cuarto módulo** es de cierre y evaluación final del curso sobre los contenidos tratados a lo largo de los tres primeros módulos. La evaluación del curso consiste en un cuestionario y, eventualmente, en un trabajo colaborativo. Es obligatorio la realización de todas las actividades de aprendizaje, además de las actividades finales de evaluación. Cabe precisar que las actividades no están sujetas a calificaciones aprobatorias, sino que, a retroalimentación por parte de la tutora, tutor o tutores, según corresponda.

Por su parte, las **sesiones sincrónicas** complementarán el trabajo desarrollado en plataforma, siendo un espacio de retroalimentación colectiva de las actividades de aprendizaje y repaso de los contenidos más relevantes del módulo respectivo. Estarán a cargo de la tutora, tutor o tutores, según corresponda; se realizarán semanalmente (1 sesión sincrónica a la semana) y podrán tener una duración máxima de 90 minutos. Por último, destacar que todas son grabadas y

posteriormente publicadas en plataforma, para su revisión.

Para aprobar los cursos en línea se requiere de la participación efectiva en las actividades sincrónicas y completar todas las actividades que lo integran, incluida la evaluación final, independientemente de la nota recibida en ésta.

4. Aprobación y evaluación del curso

Conforme el artículo 67 del Reglamento General de la Academia Judicial, para aprobar un curso se requiere acreditar la participación efectiva en todas las actividades presenciales que éste contemple o haber completado todas las que integran uno virtual. De esta forma, **para aprobar los cursos en línea se requiere de la participación efectiva en las actividades sincrónicas y completar todas las actividades que lo integran, incluida la evaluación final, independientemente de la nota recibida en ésta.**

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 68 ese mismo Reglamento: *"Los cursos del programa de perfeccionamiento serán objeto de evaluación de reacción y de aprendizaje. Las evaluaciones de aprendizaje tendrán por finalidad únicamente retroalimentar al alumno, a los docentes y a la propia Academia respecto del proceso de aprendizaje"*.

5. Duración

El tiempo estimado de dedicación es de 32 horas pedagógicas y cronológicas, que se distribuyen equitativamente a lo largo de 4 semanas de vigencia. En este periodo, las personas participantes del curso podrán revisar y estudiar los recursos para el aprendizaje, realizar las actividades y participar en las sesiones sincrónicas. Además, el curso estará disponible en la plataforma por un mes desde su apertura.

6. Comisión de servicio

Las personas participantes del presente curso tienen comisión de servicio, en los términos aprobados por la Excma. Corte Suprema. Para la ejecución de este curso, las personas participantes contarán con **32 horas de comisión de servicio**.

Para conocer más detalles, visite:
<https://academiajudicial.cl/programas/perfeccionamiento/postulacion-y-seleccion/>

7. Cupo

El cupo máximo de alumnos y alumnas es 30.